



AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Vista la documentación a efectos de proceder a la contratación de las obras correspondientes MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

A la vista de los siguientes antecedentes y vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo	
Subtipo del contrato: de obras	
Objeto del contrato: Realización de las obras para la ejecución del proyecto OBRAS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45215200-9 Trabajos de construcción de edificios para servicios sociales	
Valor estimado del contrato: 57.390,82 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 57.390,82 euros	IVA: 12.052,07 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 69.442,89 euros	
Duración de la ejecución: 2,5 MESES	

Lotes:

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, por los motivos expuestos en informe del arquitecto redactor proyecto obras.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el proyecto y el expediente de contratación, con la documentación que forma parte del mismo, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la OBRA de MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD convocando su licitación.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

La contratación se fundamenta en la necesidad de satisfacer corresponde con la ejecución de obras del proyecto de MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

El contrato permitirá proceder a ejecutar la obra y con ello cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio acordado para la financiación de la misma.

En la actualidad, el servicio de Unidad de respiro se realiza en otro local, de propiedad municipal pero gestionado por una asociación. Dicho local no cuenta con acceso adaptado directo desde la calle ni aseos accesibles en el propio local, utilizándose los del bar del local de la tercera edad. Por otro lado, en la ubicación actual no se dispone de suficiente espacio para realizar las acciones de la unidad con comodidad, en especial las actividades psicomotrices.

Por todo esto se pretende realizar las obras necesarias para mejorar la accesibilidad y acondicionar otro local municipal, en estos momentos con muy poco uso, para trasladar allí la unidad. Con ello se conseguirá que el servicio disponga de sus propias instalaciones adaptadas a las exigencias de uso del mismo.

La unidad de respiro familiar del municipio de La Salzedella da servicio a personas de la tercera edad de la población.

El presente proyecto tiene por objeto el de mejorar las infraestructuras del local municipal para la instalación de las personas mayores y con dependencias de la Unidad de Conciliación Familiar (Unidades de Respiro).

El programa de necesidades responde a las peticiones y necesidades expresadas por todos los usuarios de la Unidad de Respiro.

Con las obras propuestas se pretende transformar este local sin uso en un espacio adaptado a personas de movilidad reducida al mismo tiempo que se dotan de condiciones óptimas para realizar en él las actividades propias de la Unidad de Respiro Familiar del municipio de La Salzedella.

TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente para la ejecución del contrato aprobando el gasto con cargo a la partida 231.63200 del importe de **69.442,89** euros iva incluido. Acordando la no división en lotes del contrato atendido el informe de la arquitecta Ursula Cucala Ferreres.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, acordando la no división en lotes del contrato atendido el informe de la arquitecta.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular:

1. Providencia de inicio del expediente.
2. La convocatoria de la licitación.
3. Memoria justificativa de la necesidad del contrato con la determinación del valor estimado del contrato.
4. Proyecto de obras.
5. Pliego de cláusulas administrativas.
6. Pliego de prescripciones técnicas.
7. Acuerdo aprobación expediente y del gasto.
8. Informe de Mejoras
9. Composición Mesa de contratación.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Cristóbal Segarra Fabregat, alcalde-Presidente que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Ingrid Montull Serrat, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. Raúl Sales Gargallo, Vocal.

OCTAVO. Nombrar responsable del contrato al arquitecto Director Obras Sra. Úrsula Cúcala Ferreres

NOVENO. Tramitar el procedimiento con carácter ordinario.

La Salzedella (firmado electrónicamente)

EL ALCALDE: Fdo. D. Cristóbal Segarra Fabregat





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1. Descripción y características del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

Objeto:	OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto IVA incluido	Organo
Úrsula Cucala Ferreres	Arquitecta	69.442,89 euros	Resolución alcaldía

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato se corresponde a:

La contratación se fundamenta en la necesidad de satisfacer corresponde con la ejecución de obras del proyecto de MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

El contrato permitirá proceder a ejecutar la obra y con ello cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio acordado para la financiación de la misma.

En la actualidad, el servicio de Unidad de respiro se realiza en otro local, de propiedad municipal pero gestionado por una asociación. Dicho local no cuenta con acceso adaptado directo desde la calle ni aseos accesibles en el propio local, utilizándose los del bar del local de la tercera edad. Por otro lado, en la ubicación actual no se dispone de suficiente espacio para realizar las acciones de la unidad con comodidad, en especial las actividades psicomotrices.

Por todo esto se pretende realizar las obras necesarias para mejorar la accesibilidad y acondicionar otro local municipal, en estos momentos con muy poco uso, para trasladar allí la unidad. Con ello se conseguirá que el servicio disponga de sus propias instalaciones adaptadas a las exigencias de uso del mismo.

La unidad de respiro familiar del municipio de La Salzedella da servicio a personas de la tercera edad de la población.

El presente proyecto tiene por objeto el de mejorar las infraestructuras del local municipal para la instalación de las personas mayores y con dependencias de la Unidad de Conciliación Familiar (Unidades de Respiro).

El programa de necesidades responde a las peticiones y necesidades expresadas por todos los usuarios de





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

la Unidad de Respiro.

Con las obras propuestas se pretende transformar este local sin uso en un espacio adaptado a personas de movilidad reducida al mismo tiempo que se dotan de condiciones óptimas para realizar en él las actividades propias de la Unidad de Respiro Familiar del municipio de La Salzedella.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO con pluralidad de criterios de adjudicación según lo dispuesto en el artículo 131 y los artículos 145 y 146 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley

El presente contrato dada su cuantía no se encuentra comprendido entre los que son susceptibles de ser objeto de recurso especial en materia de contratación.

El Contrato por su objeto y cuantía no está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral previsto en el artículo 20 de la LCSP (5.548.000 euros)

Clasificación obligatoria (valor estimado contrato \geq 500.000 euros).

Grupo:	Subgrupo:	Categoría:
--------	-----------	------------

Cuando a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

A estos efectos se deberá aportar la documentación correspondiente a la justificación de la solvencia económica y técnica establecida en la cláusula octava.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia económica financiera, técnica o profesional se realice mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 9/2017, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Las empresas extranjeras deberán presentar toda la documentación traducida de forma oficial al castellano o valenciano. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de sumisión a los juzgados españoles de cualquier orden para todas las incidencias que surjan o puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero.

No se exige la presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada).

El presente contrato no obliga a ninguna de las partes intervinientes a subrogarse en la contratación del





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

personal adscrito a la obra, dándose cuenta de esta disposición en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 130 de la LCSP 2017

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución en lotes, de conformidad con el informe de la arquitecta autora del proyecto.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato e información del procedimiento.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
	Código CPV: 45215200-9 Trabajos de construcción de edificios para servicios sociales

La codificación del objeto del contrato correspondiente al presente contrato se determina de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento 213/2008.

Órgano contratación: **Alcaldía del Ayuntamiento de La Salzedella.**

Objeto: **MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.**

Tipo de contrato: obras

Numero referencia expediente: 321/2024

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto con tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula que regula estos parámetros, tramitándose mediante procedimiento ordinario.

Se opta por el procedimiento abierto por ser el genérico en la normativa y el que mejor cumple los principios de transparencia aportando mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada por aplicación de los artículos 19 y 21 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cuando a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

A estos efectos se deberá aportar la documentación correspondiente a la justificación de la solvencia económica y técnica establecida en la cláusula octava

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia económica financiera, técnica o profesional se realice mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 9/2017, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Las empresas extranjeras deberán presentar toda la documentación traducida de forma oficial al castellano o valenciano. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de sumisión a los juzgados españoles de cualquier orden para todas las incidencias que surjan o puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero.

El presente contrato no obliga a ninguna de las partes intervinientes a subrogarse en la contratación del personal adscrito, dándose cuenta de esta disposición en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 130 de la LCSP 2017

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lasalzedella.es pudiendo acceder a toda la información de la contratación en el perfil de contratante del sector público, <https://www.contrataciondeestado.es>

En cualquier caso, los pliegos y demás documentación relativa al contrato para su licitación están disponibles en el perfil de contratante del sector público.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	OBRAS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.	
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número
Úrsula Cucala Ferreres	Col. COACV	12101





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Presupuesto de Ejecución Material:

Asciende al importe de cuarenta y ocho mil doscientos veintisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (48.227,58 € euros).

Valor estimado del contrato: (Art. 101 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del sector público).

Asciende al importe de cincuenta y siete mil trescientos noventa euros con ochenta y dos céntimos (57.390,82 euros).

Presupuesto Base de Licitación: (Art. 100 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del sector público).

Asciende a la cuantía IVA incluido de sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (69.442,89 euros)

Costes directos del contrato:

Los costes directos del contrato se estiman en: 46.780,75 euros. (Presupuesto de ejecución material).

Costes Indirectos del contrato:

Los costes indirectos del contrato, se estiman en 1.446,83 euros (Presupuesto ejecución material).

6.9.6.- Cálculo justificativo del % referente a costes indirectos

- Cálculo según Orden 12 de Junio de 1.968 (B.O.E. 25/7/68)					
Coste Directo del P.E.M.-	46.780,75 euros	PLAZO.-	2,5 meses		
P.E.M. Total (Coste Directo+Coste Indirecto).-	48.227,58 euros				
COSTES INDIRECTOS					
COSTES PREVISTOS (K1)					
COSTES VARIABLES					
	PRECIO	PARTICIP.	PLAZO	IMPORTE	
PERSONAL					
Encargado	2.300,00 €	15,00%	3	862,50 €	
CONSUMOS					
Consumo agua, luz	40,00 €	50,00%	3	50,00 €	
Varios (medios de elevación, etc)	40,00 €	50,00%	3	50,00 €	
	IMPORTE C. I. VARIABLES.-			962,50 €	2,06%
COSTES FIJOS					
	PRECIO	PARTICIP.	NÚMERO	IMPORTE	
Acometidas provisionales	20,00 €	50,00%	1	10,00 €	
	IMPORTE C. I. FIJOS.-			10,00 €	0,02%
	TOTAL COSTES PREVISTOS (K1)			972,50 €	2,08%
COSTES IMPREVISTOS (K2)					
Para obra terrestre 1% de los Costes Directos	TOTAL COSTES IMPREVISTOS (K2)			467,81 €	1,00%
Total % COSTES INDIRECTOS					
	TOTAL COSTES PREVISTOS (K1)			972,50 €	2,08%
	TOTAL COSTES IMPREVISTOS (K2)			467,81 €	1,00%
	TOTAL COSTES INDIRECTOS (K1+K2)				3,08%
De acuerdo a la Orden de 12 de junio de 1968 y con la Orden de 14 de Marzo de 1969, por las que se indica que no podrá superar el 6 % en ningún caso, por lo tanto, se adopta el valor del cálculo, 3%					
COSTES INDIRECTOS	48.227,58 €	3%		1.446,83 €	
COSTES DIRECTOS	48.227,58 €	0,97		46.780,75 €	





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Anualidad</i>	<i>aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	231.63200	69.442,89 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación referenciada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene por el importe de **69.442,89 euros** iva incluido.

El valor estimado del contrato se calcula en función del presupuesto de ejecución material obtenido por la suma del producto de las unidades y el valor de cada unidad de obra por su precio unitario (costes directos, indirectos), teniéndose en cuenta para el cálculo:

Los costes laborales calculados en virtud del Convenio colectivo del sector construcción para la provincia de Castellón.

Los gastos que inciden sobre el contrato por los siguientes conceptos y cuantías:

- 15% de gastos generales.
- 6% de beneficio industrial.

No se establecen modificaciones que puedan implicar mayor coste, aunque pueden establecerse cambios de unidades de obra sin afectar al valor total del contrato previsto en proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss, de la LCSP en el presente caso no procede la revisión de precios

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución del contrato será de 2,5 meses.

Justificación duración del contrato	Plazo establecido en proyecto y que garantiza la ejecución en términos idóneos para las unidades a ejecutar.
-------------------------------------	--

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

En el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato, deberá presentar el contratista el Programa de Trabajo donde especificará los plazos parciales para la terminación de las diferentes partes fundamentales de que se compone la obra.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Emplazamiento de las obras: La Salzedella.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento es la alcaldía.

Descripción	OBRAS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD
--------------------	--

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones para ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran a continuación, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos o cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.
- No realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. Se acreditará mediante una declaración responsable.

Las circunstancias relativas a la capacidad, clasificación, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada.

No obstante, lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **ANEXO III** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para acto concreto, en cuyo caso no será necesaria la inscripción, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

3. Clasificación, Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

Los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos en la presente cláusula.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita.

3.1 La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes: **(Art. 87 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del sector público)**.

Requisitos de solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

b) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios. Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad

3.2. La **solvencia técnica** deberá ser acreditada por uno o varios de los medios: (**Art. 88 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del sector público**).

- Solvencia Técnica y Profesional:

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2. En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, o en los últimos diez años si pertenecen a alguno de los subgrupos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado 1.a, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato**.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/porta> | plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y que será de **26 días naturales** contados desde la fecha de publicación de la contratación en la Plataforma de Contratos del Sector público.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones mediante anuncio publicado por el mismo medio que lo haya sido la licitación.

Corresponderá asimismo al órgano de contratación corregir los meros errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran contenerse en los pliegos reguladores de la presente contratación, y en general cualquier incidencia que pueda surgir en la tramitación del expediente de contratación siempre y cuando todo ello carezca de contenido económico.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

9.4 Contenido de las proposiciones

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego.

Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación, así como el contenido de la oferta.

En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo, mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

Los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos o archivos electrónicos que se requieran de acuerdo con lo previsto en este pliego, cuyo contenido será el siguiente:

- **Sobre A:** documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).
- **Sobre B:** proposición económica

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición, asimismo serán excluidos de la licitación las propuestas que oferten precios por encima del tipo máximo de licitación que se contempla en el presente pliego.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre A) podrá incluir bien el modelo cumplimentado de declaración responsable conforme el **Anexo I** que se incluye en el presente pliego o en su lugar el modelo correspondiente al DEUC, pudiendo elegir el licitador el modelo por el que opta para la presente licitación.

a) Declaración Responsable del licitador (Anexo I) indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en particular, deberá manifestar firmando la correspondiente declaración como interesado que:





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.		Dirección obras: Úrsula Cucala Ferreres	
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto base Licitación IVA excluido	Fecha aprobación
Úrsula Cucala Ferreres	Arquitecto	69.442,89 euros	

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, comprometiéndose a la adscripción de los medios personales y materiales derivados del presente pliego, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma de la empresa.

O en su lugar:

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). (SOBRE "A". DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

El licitador podrá sustituir la presentación de la documentación que se establece para el sobre A) mediante la presentación del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7.

DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) al que se puede acceder en castellano





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

en el siguiente enlace de la Comisión Europea <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> declarando que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con el objeto social se puede presentar a esta licitación, que la persona que firma el DEUC tiene representación suficiente para presentar la proposición y el DEUC. Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional o clasificación, en su caso, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.

Que no está incurso en prohibición de contratar y que cumple con todos los requisitos establecidos en este Pliego y que se pueden acreditar.

Se tiene que indicar también en este sobre la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con estos pliegos.

Las empresas licitadoras indicarán también en este documento DEUC la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona que tenga la debida representación de la empresa que presenta la proposición

Cuando concurra una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate. En su caso, los empresarios que concurran en UTE, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicha documentación les será requerida con carácter previo a la propuesta de adjudicación. En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en dicha cláusula.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Uniones temporales. (ANEXO II)

En caso de que las personas empresarias concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **ANEXO II** debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **ANEXO III** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

d) Declaración de confidencialidad. (ANEXO IV)

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO IV**.

En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación o datos presentados como confidenciales, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista de expedientes para otros posibles licitadores)

e) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO V**.

f) Declaración haciendo constar si se está incurso o no en la obligación establecida adjuntando la declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de **trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de conformidad con el **anexo VI** que se adjunta.**

g) Concreción de las condiciones de solvencia. (Anexo VII)

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se deberá especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de “Proyecto de Obras de **“MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.”** por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y a ejecutar la presente obra por un precio de (rellenar todos los cuadros), sobre el presupuesto base de licitación definido:

	Precio sin Iva	Precio con Iva
Números	€	€
Letras	€	€

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

b.1) MEJORAS

Tache lo que proceda si realiza la mejora o no.

(Si realiza la mejora 1 no marque la mejora 2 y si realiza la mejora 2 no marque la mejora 1) si no realiza ninguna mejora marque no realiza en las dos mejoras.

Mejora 1 - Se trata de la instalación de un aparato de climatización frío-calor, consistente en una unidad interior mural en pared y unidad exterior en fachada. **(5 puntos)** según informe de mejoras.

Mejora 1

PEM		2302.610€.
IVA	21%	483.55€
TOTAL		2786.16€

MEJORA 1

SI REALIZA

NO REALIZA

Mejora 2 -Se trata de la instalación de tres aparatos de climatización frío-calor, consistente en dos unidades interiores mural en pared, una unidad de suelo y unidad exterior en fachada. **(15 puntos)** según informe de mejoras.

Mejora 2

PEM		4081.87€.
IVA	21%	857,19€
TOTAL		4939.06€

MEJORA 2

SI REALIZA

NO REALIZA





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

b.1) REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN (Máximo 2 semanas 10 PUNTOS)

Tache lo que proceda si realiza la reducción de plazo o no.

(Si realiza la reducción de plazo 1 semana no marque la reducción de plazo de 2 semanas y si realiza la reducción de plazo de 2 semanas no marque la reducción de plazo de 1 semana) si no realiza ninguna reducción de plazo marque no realiza en las dos reducciones de plazos.

Reducción 1 semana PLAZO EJECUCIÓN (5 PUNTOS)

SI REALIZA

NO REALIZA

Reducción 2 semanas PLAZO EJECUCIÓN (10 PUNTOS)

SI REALIZA

NO REALIZA

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No existe garantía Provisional

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

a) oferta económica. máximo 30 puntos

La oferta económica se presentará en los términos indicados en este pliego. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, una vez descartadas aquellas ofertas que hayan sido declaradas como anormalmente bajas, puntuándose por orden decreciente el resto en base a la siguiente fórmula:

$P = 30 * (\text{baja de la oferta en valoración} / \text{baja de la mejor oferta})$





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Para considerar anormalmente baja una oferta se estará a los criterios previstos en el Pliego de cláusulas administrativas. Si la oferta económica supera el precio de licitación quedará automáticamente excluida.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. Máximo 25 puntos.

Ninguna Mejora – 0 puntos

Mejora 1 – 5 puntos

Mejora 2 -15 puntos

Ninguna reducción plazo ejecución – 0 puntos

Reducción plazo ejecución 1 semana – 5 puntos

Reducción plazo ejecución 2 semanas – 10 puntos

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
A. Precio	Importe de la oferta, calculado por la suma de la Baja respecto del precio de licitación IVA excluido y de las mejoras ofertadas IVA incluido, superior en 15 por cien de la media aritmética de las bajas y mejoras ofertadas por todas las empresas en la suma de los apartados correspondientes al enunciado de “Criterios cuantificables automáticamente”
B. Mejoras:	

Para el cálculo de la baja temeraria todas las mejoras serán valoradas conforme al valor establecido para las mismas en la cláusula undécima IVA incluido.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación en caso de empate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas
3. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La Mesa de contratación elevará las proposiciones al órgano de contratación por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por los siguientes miembros:

- **D. Cristóbal Segarra Fabregat, alcalde-Presidente que actuará como Presidente de la Mesa.**
- **Dña. Ingrid Montull Serrat, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).**
- **D. Raúl Sales Gargallo, secretario mesa contratación. (técnico)**

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, en el salón de reuniones del Ayuntamiento y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La apertura de las proposiciones, se efectuará en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el art. 157.3 de la LCSP. Cuando la proposición se contenga en dos sobres electrónicos, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes.

El ayuntamiento podrá declarar desierta la adjudicación si a su parecer ninguna de las proposiciones presenta las condiciones mínimas para realizar la obra objeto del contrato o las mismas no se consideran favorables a los intereses generales de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Sobre «B»

Posteriormente se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas que contienen los criterios valorables en cifras o porcentajes sobre B. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura del sobre que contienen los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Cuando la mesa de contratación identifique que una o varias ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la petición, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el precio ofertado mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de contratación pedirá un informe técnico de los servicios correspondientes para valorar las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Entre otros, se exigirá la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el CIF.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- En el caso de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, deberán acreditar, la formalización en escritura pública de la unión temporal de empresarios y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social señalada a continuación:

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento. Este documento, será incluido en el expediente por el propio departamento de contratación del Ayuntamiento, una vez se haya expedido por la Tesorería Municipal.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

5.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

6.- Garantía definitiva.

Justificante de ingreso de la garantía definitiva por importe del 5% del contrato adjudicado sin incluir Iva, a que se refiere el presente pliego.

7.- Acreditación de los medios.

No es necesaria la acreditación de disponer de medios a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, respecto de la empresa o empresas a las que recurre el licitador, compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario

9.- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

La empresa adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto la empresa adjudicataria no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

10.- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 de la LCSP.

En el supuesto que no se aportara la documentación requerida, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5%





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIOMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

De conformidad con el artículo 152 LCSP si el órgano de contratación decide no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento compensará a los licitadores por los gastos producidos con la cuantía de 150 euros por licitador.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y la dejación del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil del contratante del sector público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Los escombros y residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este contrato se tratarán por el contratista con estricto cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o de residuos peligrosos que pudiera resultar de aplicación en el momento de la ejecución de la obra.

Los escombros y otros residuos que genere la construcción tendrán que depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de material. En el plazo de 15 días a contar desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario tendrá que presentar al Director de obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se produzcan, de acuerdo con el art. 5 RD 105/2008 de 1 de febrero.

Este Plan tendrá que ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y salud, pasando a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Consideraciones de tipo medioambiental y social, así como de ejecución, concretadas en los siguientes aspectos:

1. Condición Especial de ejecución del contrato la constituye que el 10% del nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo de larga duración o pertenezca al colectivo de personas con discapacidad. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados, así como los minusválidos cuya condición pueda ser objeto de acreditación mediante informes de organismos públicos, a tales efectos el licitador deberá presentar mensualmente una copia del documento de cotización de sus trabajadores con desanonimización de los datos que permitan una identificación completa de los mismos, pero de cuya presentación se infiera el cumplimiento del compromiso adquirido, en cualquier caso el licitador deberá aportar





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

documentación justificativa de los trabajadores contratados que cumplimenten el compromiso adquirido por el empresario en ejecución de la presente clausulas.

2. Fomento del uso de las energías renovables, cuando formen parte de alguna de las propuestas que, en cumplimiento del presente pliego, haya introducido el licitador, o cuando su instalación sea posible frente a alternativas de carácter convencional que no aporten valores medioambientales.
3. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de la obra. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, y llevarlos a un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, debiendo presentar los justificantes del depósito o el contrato con el gestor autorizado.
4. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato: El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.
5. Cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. El contratista junto con las facturas de las obras realizadas deberá aportar al ayuntamiento en cumplimiento en la condición especial que se establece a través de la presente clausula, las facturas y el justificante de su pago que realice respecto de todos los elementos de seguridad y salud.

A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales:

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Las condiciones especiales de ejecución contempladas en el presente artículo se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial y su incumplimiento faculta al órgano de contratación para resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Tales condiciones especiales de ejecución que tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales son, además de las establecidas en el presente Pliego, los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2019/2088, y que, en relación con esta línea de actuación, se concluye lo siguiente:





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

- a) Mitigación del cambio climático: La actividad efectuara los mejores esfuerzos para aplicar las prácticas pertinentes previstas en la versión más reciente del código europeo de conducta sobre eficiencia energética de los centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 Data centre facilities and infrastructures – Part 99-1: Recommended practices for energy management.
- b) Adaptación al cambio climático: Soluciones de adaptación” que reducen sustancialmente los riesgos climáticos físicos más importantes que son materiales respecto a esta actividad.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: La actividad se ajusta a criterios establecidos en el apéndice B del anexo II del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinas las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.
- d) Transición hacia una economía circular: El equipo a utilizar cumplirá los requisitos establecidos en la Directiva 2009/125/CE para los servidores y los productos de almacenamiento de datos. El equipo a utilizar no contendrá ninguna de las sustancias restringidas que figuran en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto si los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superan los valores máximos que figuran en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para las operaciones de reutilización, valorización o reciclado, o a un tratamiento apropiado, incluso la retirada de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de conformidad con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
- e) Prevención y control de la contaminación:
Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
Se debe incluir el correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas: No procede.

Otras condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 202 LCSP:

- A. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- B. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- C. Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración a la empresa contratista, ésta estará obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.
- D. Tendrán la condición de obligación esencial del contrato el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la alcaldesa del ayuntamiento de la Salzedella.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la secretaria municipal.
- c) Que el destinatario es el ayuntamiento de La Salzedella.
- d) Que el código DIR3 es L01120982
- e) Que la oficina contable es secretaria.
- f) Que el órgano gestor es secretaria.
- g) Que la unidad tramitadora es secretaria.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro e instalación, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Si con anterioridad a la adjudicación se renunciase por la Administración a la celebración del contrato o se desistiese del procedimiento se compensará a los licitadores de los gastos en que hubiesen incurrido en los gastos de preparación de sus ofertas y por los costes o gastos de la garantía constituida, en su caso, en la **cuantía máxima del 0,01% del presupuesto base de licitación (IVA excluido)** previa solicitud del licitador y justificación documental de los gastos en que hubiesen incurrido.

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

En relación al PRTR, el contratista aportará tanto la propia información como la de los subcontratistas, relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (nombre y en su caso, fecha de nacimiento).

A estos efectos, se entiende por titular real la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad con inclusión como mínimo en el caso de las personas jurídicas:

“i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso”.

- El contratista estará sujeto a los controles de la Comisión Europea de la Oficina de la Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

- El contratista estará sujeto a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

- El contratista estará obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden 1030/2021 y a las previstas en el punto siguiente.

24.3. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f) Las condiciones especiales de ejecución detalladas en el presente pliego.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas y de las contrataciones efectuadas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El incumplimiento de estas obligaciones esenciales podrá comportar la resolución del contrato.

24.4. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Dentro del plazo de cuatro meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de seis meses para cada lote.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

24.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos correspondientes a las licencias y permisos que para la ejecución de las obras deban solicitarse.

24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones y señalización.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

El contratista se compromete a instalar un cartel descriptivo con las características que le indique la administración municipal en el que se incluya la participación de la Diputación de Castellón de manera visible, figurando en el mismo el importe de la subvención aportada por la Diputación de Castellón y los demás datos que se indican.

El contratista con cada certificación de obra aportara Testimonio fotográfico de la actuación realizada desde el inicio de la obra hasta la ejecución realizada con la certificación aportada.

Pólizas de seguros

El contratista está obligado a la suscripción de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a terceros durante la ejecución del contrato, así como los daños o gastos que se irroguen al Ayuntamiento una vez concluidas las obras. La duración de la póliza se extenderá hasta la finalización del plazo de garantía, y será independiente de la responsabilidad por vicios ocultos a que se refiere el art. 244 LCSP. La cobertura será como mínimo de 50.000 €.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

24. 7. Obligaciones contratista en relación a la divulgación y publicidad de la actuación.

La persona contratista hará frente a los gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el presente pliego.

En los contratos de obras, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias para el Ayuntamiento en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato no se efectuarán pagos directos de la administración a los subcontratistas.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan, así como de la clasificación exigida para el licitador.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas .

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- El proyecto podrá modificarse durante la ejecución de las obras hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

-Sólo se admitirá variación en las mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto cuando se justifique que la causa ha sido imprevista o procede de un cambio legislativo de obligado cumplimiento antes de la recepción de las obras.

-Se admitirá la inclusión de precios nuevos cuando la partida sea necesaria e imprevista o proceda de un cambio legislativo, y sea la DF quien proponga su prescripción.

-Se admitirá la sustitución de algunos materiales o elementos por otros con distinta descripción, siempre que mejore las características del incluido en proyecto, no suponga incremento del coste y sea aceptado por la DF/DO.

-No se admitirán modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

-No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

-No se admitirán modificaciones del contrato que supongan un mayor coste o incremento del presupuesto base de licitación, aunque pueden establecerse cambios de unidades de obra sin afectar al valor total del contrato previsto en proyecto con arreglo a las determinaciones señaladas en el presente artículo.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas administrativas.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación,





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

conllevará una penalización del 50 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el incumplimiento de las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra será Úrsula Cucala Ferreres con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El cargo de Director Facultativo de la obra recaerá en el adjudicatario del contrato de dirección de obras.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Información relativa al contrato en aspectos relativos a la contratación pública estratégica.

1- Respetto a normativa de vehículos limpios.

El Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, transpone en el libro séptimo la Directiva 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

La Directiva configura la contratación pública como eje nuclear para la promoción del mercado de vehículos limpios y la descarbonización.

Esta norma se aplica a:

- Contratos de suministro destinados a la compra, arrendamiento financiero, alquiler o alquiler con opción de compra de vehículos de transporte por carretera (categoría M o N, tal como se define en el art. 4.1, letras a) y b), del Reglamento (UE) 2018/858), cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada; o por encima del umbral previsto en el 1 del RDL 3/2020, de 4 de febrero.
- Contratos de servicio público para prestación de transporte de pasajeros por carretera, cuando superen los umbrales establecidos en el artículo 5.4 del Reglamento (CE) n.º 1370/2007.
- Contratos de servicios incluidos en determinados CPV (recogida de desperdicios, distribución postal, paquetería, correspondencia por carretera) que estén sujetos a regulación armonizada, o por encima del umbral previsto en el 1 del RDL 3/2020, de 4 de febrero.

Por tanto el presente contrato no aplica directiva correspondiente a vehículos limpios.

2- Respetto a la contratación pública innovadora de carácter medio-ambiental.

La contratación pública ecológica o sostenible (CPE), herramienta para el logro de los objetivos de las políticas medioambientales relacionados con el cambio climático, la utilización de los recursos, la producción y el consumo sostenibles y la gestión de residuos (Comisión Europea, 2016).

Constituye un supuesto adaptado a dicho principio el contemplado en la contratación, afectando a los siguientes aspectos:

- **Prevención y control de la contaminación.**
- **Adaptación al cambio climático.**

Las instituciones europeas promueven un modelo de producción y consumo basado en una economía circular y baja en carbono como respuesta al cambio climático y a la necesidad de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero asegurando un uso sostenible de los recursos energéticos de acuerdo a criterios ambientales.

La compra verde o ecológica y sostenible (CPE) se basa en incorporar criterios y requerimientos medioambientales en los contratos públicos para adquirir productos y servicios que generen un impacto ambiental global poco significativo, que hagan uso eficiente de los recursos disponibles usando energías renovables.

Dicho aspecto puede abordarse en distintas fases del procedimiento:





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Definición del objeto del contrato

Especificaciones técnicas del objeto del contrato

Solvencia técnica de los licitadores

Criterios de adjudicación del contrato

Condiciones Especiales de Ejecución; y

Ejecución del contrato

La contratación en las condiciones especiales de ejecución establece un vínculo con la contratación estratégica vinculada a los siguientes aspectos de carácter medio-ambiental:

1. Fomento del uso de las energías renovables, cuando formen parte de alguna de las propuestas que en cumplimiento del presente pliego, haya introducido el licitador, o cuando su instalación sea posible frente a alternativas de carácter convencional que no aporten valores medioambientales.
2. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de la obra. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, y llevarlos a un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, debiendo presentar los justificantes del depósito o el contrato con el gestor autorizado.
3. Deberá respetarse la normativa relativa a vehículos limpios en todo lo relativo a la compra, arrendamiento o alquiler de vehículos necesarios para la ejecución de las obras.

3. Respetto a la contratación pública estratégica en lo relativo a aspectos sociales.

La contratación pública como instrumento para implementar políticas públicas, entre otras las que se refieren a aspectos sociales, se refuerza en el documento «Estrategia Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», que tiene como uno de sus tres objetivos básicos lograr una economía con alto nivel de empleo y de cohesión social. Nace así el concepto de «contratación estratégica» la Directiva 2014/24/UE introduce aclaraciones y concreciones en materia de consideraciones sociales, pues entiende que es necesario revisar y modernizar las normas sobre contratación pública con la finalidad de permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.

El valor de la contratación pública como instrumento para implementar políticas públicas, entre otras las que se refieren a aspectos sociales, se refuerza en el documento «Estrategia Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», que tiene como uno de sus tres objetivos básicos lograr una economía con alto nivel de empleo y de cohesión social. Nace así el concepto de «contratación estratégica».

Por lo que se refiere a las consideraciones de carácter social o relacionadas con el empleo, el citado art. 200.2 LCSP vincula las condiciones especiales de ejecución con, entre otras, las siguientes finalidades:

- hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional;
- promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción;





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

- eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;

-favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar;

- combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo;

-garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;

- medidas para prevenir la siniestralidad laboral;

- otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el art. 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

- garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. A tal efecto, se incluyen expresamente en el precepto aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

El art. 202.1 establece el carácter obligatorio de, al menos, una de estas consideraciones.

La Junta Consultiva de Contratación de Aragón en el informe 6/2009, de 15 de abril en el que estudia la viabilidad de exigir la contratación de trabajadores en función del volumen presupuestario de las obras, indica “la integración de aspectos sociales en los contratos públicos deriva directamente de los artículos 1.1 y 40 de la Constitución española, que proclaman el Estado social y democrático de Derecho y prescriben la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico en el marco de una política de estabilidad económica, destacando que de manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

Dicho aspecto social se aborda en los pliegos, conformando las condiciones especiales con arreglo a los siguientes estipulaciones directamente vinculadas a dicho aspecto:

1. Condición Especial de ejecución del contrato la constituye que el 10% del nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo de larga duración o pertenezca al colectivo de personas con discapacidad.

2. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato: El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

3. La empresa adjudicataria que disponga de plan de igualdad deberá acreditar la inscripción de este en el Registro de la Comunitat Valenciana e convenios y acuerdos colectivos de trabajo, o el equivalente cuando se trate de otra administración pública.

La contratación en las condiciones especiales de ejecución establece un vínculo con la contratación estratégica vinculada a los siguientes aspectos de carácter social:

1. Igualdad de género

2. Oportunidades de empleo para desempleados de larga duración, personas desfavorecidas o personas con discapacidad

4. Respeto a la contratación pública de soluciones innovadoras.

Entre la posibilidad de utilizar un proceso asociado a la compra pública innovadora el desarrollo de propuestas relativas a ejecución de obras perfectamente definidas en un proyecto proporciona resultados limitados, tanto por cuanto el uso de materiales en la construcción debe estar avalado por unas normas que





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

reglamentan dicha utilización y su garantía, sin embargo puede obtenerse cierto grado de innovación a través de la determinación del objeto atendiendo a necesidades o funcionalidades concretas, utilizar criterios de adjudicación que valoren aspectos relacionados con la innovación, permitir que se presenten variantes, redactar las especificaciones técnicas en términos de rendimiento o exigencias funcionales, o establecer aspectos innovadores en las condiciones especiales de ejecución, estableciendo en dicho sentido los pliegos en los criterios de adjudicación:

En todos los apartados correspondientes a la memoria técnica se contempla en los apartados correspondientes a la valoración el siguiente aspecto que conlleva una participación de las empresas en la búsqueda de problemas y soluciones que puede plantear la ejecución del proyecto, considerándose una aplicación práctica que abarca el concepto de contratación pública innovadora

5- Exclusión por prohibiciones de contratación.

En aplicación del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, constituyen prohibiciones para participar en el presente procedimiento de contratación y por tanto constituyen motivos de exclusión, sin perjuicio de la aplicación íntegra de dicho artículo y del resto de normativa a aplicar:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Protección de datos.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de acuerdo con la normativa aplicable.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas por la persona adjudicataria como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

J) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que dispone.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas relativa al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

En el supuesto de tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hará constar:

Respecto a la ubicación de los servidores: La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Modificaciones en la declaración: El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores.

Subcontratación: Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

C. Subcargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.lasalzedella.es. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

34.3 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
--	---------------------------	------------------------------





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Responsable	Ayuntamiento de La Salzedella NIF/CIF: P1209800J Persona de Contacto: Raul Sales Gargallo Teléfono: 964419282 Correo Electrónico: secretaria@lasalzedella.es Dirección: calle Mayor 5, La Salzedella (12186)	
Responsable servicio	Secretario	
Responsable seguridad información	Funcionario Ayuntamiento	
Finalidad Principal	Gestión de la contratación pública, garantizando el cumplimiento de los principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, asegurando la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios. Control de cualificación y capacidad de los candidatos. Control de las incidencias que se produzcan durante la ejecución de los contratos hasta su total extinción.	
Legitimación	Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	
Destinatarios	Adjudicatarios;Contratistas o Empleados u operarios candidatos y/o partícipes en la ejecución del objeto del contrato	
Derechos	Derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ajuntament: C/ Mayor,5 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipc.es .	
Información Adicional	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y que encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de Protección de Datos y Seguridad de la Información del Ayuntamiento	
Delegado Protección datos	dpd@dipc.es	

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán datos tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo de interposición del recurso de reposición es de un mes, si el acto es expreso. Si no lo es, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso judicial contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo dicho recurso. Tienen legitimación para interponer recurso las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, los licitadores.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en los apartados anteriores de la presente cláusula de este pliego podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

ORGANISMOS EN LOS QUE OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES LABORALES, IGUALDAD, DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y FISCALIDAD

(Art. 129 de la LCSP).

1. Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo y condiciones de trabajo en:

-Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Dirección General de Trabajo.

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6 28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comer i Treball

Carrer de la Democràcia, 77 - C.P.: 46018 Valencia.

Tel. Único de información 012 (dentro comunidad valenciana).

96 386 60 00 (fuera comunidad valenciana).

Dirección General de Empleo y Formación.

C/ Navarro Reverter,2 - C.P.: 46004 VALENCIA

Servicio Territorial de Trabajo de Valencia.

C/. del Oeste, 36 – C.P. 46001 VALENCIA.

Dirección Territorial de Castellon.

DIR3 A10017971

Av. DEL MAR, 42

12003 - Castelló de la Plana

Teléfono: 964399080 - Fax: 964399111

Servicio de Territorial de Fomento de Empleo.

DIR3 A10026707

C/ HISTORIADOR VICIANA, 8

12002 - Castelló de la Plana

Teléfono: 964558689 - Fax: 964334063

Servicio Público de Empleo de Castellon. Dirección Provincial.

Dirección Provincial, Avda. Pérez Galdós, 19 bajo, 002,

964 25 24 00,

964 25 59 61

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Dirección:

Av. del Dr. Clarà, 40, 12002 Castelló de la Plana, Castelló

Teléfono: 964 25 00 02

Información sobre las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales:

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

C/ Misser Mascó, 31-33 – 46010 VALENCIA Tel. 96 192 80 00

Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) Valencia.

Tel.: 963 424447 Fax: 963 424498

C/ Valencia, 32

46100 Burjassot (Valencia) secretaria.invassat@gva.es





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) – Castellon.

Información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 32

Delegación Especial de Castellon

Paseo Ribalta, 12. 12004, Castelló de la Plana, Castellón (Com. Valenciana)

Código de oficina: 12600Código DIR3: O00005229

Teléfono: 964 34 53 00

Información sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente:

Ministerio de la Transición Ecológica.

OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: Oficina de Información ambiental:

Plaza San Juan de la Cruz, s/n 28003 Madrid Teléfonos: 91 597 65 77 / 78 Fax: 91 597 59 81 Registro

General Plaza San Juan de la Cruz, s/n Teléfono: 91 597 62 41 Paseo Infanta Isabel, 1 Teléfono: 91 347 53 60 / 59

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Calle: C/ Castán Tobeñas, 77. Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Edif. B. CP:

46018 - Valencia

Dirección Territorial de Valencia

Calle: Gregorio Gea, 27 CP: 46009 Valencia

Dirección Territorial de Castellón

Sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de genero e inserción socio laboral de las personas con discapacidad:

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

DG Políticas de Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 – Madrid Telf: 915 961 000

Ministerio de Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad.

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999

(Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

C/ Democràcia 77, Ciutat Administrativa 9 D'Octubre- Torre 3

46018 València.

Tel. Único de información 012 (dentro comunidad valenciana). 96 386 60 00 (fuera comunidad valenciana).





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Secretaría Autonómica de Inclusión y de la Agencia Valenciana de la Igualdad

C/ Democràcia 77, Ciutat Administrativa 9 D'Octubre- Torre 3
46018 València.

Dirección General de Diversidad Funcional

C/ Democràcia 77, Ciutat Administrativa 9 D'Octubre- Torre
46018 València

Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género

C/ Democràcia 77, Ciutat Administrativa 9 D'Octubre- Torre 3
46018 València.

Dirección General de Inclusión Social

C/ Democràcia 77, Ciutat Administrativa 9 D'Octubre- Torre 3
46018 València.

Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad

C/ Democràcia 77, Ciutat Administrativa 9 D'Octubre- Torre 3
46018 València.

Protección de datos:

Agencia Española de Protección de Datos

C/ Jorge Juan,6

28001-Madrid

Información general: **900 293 183**

112





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.”		Dirección obras: Úrsula Cucala Ferreres	
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto base Licitación IVA excluido	Fecha aprobación
Úrsula Cucala Ferreres	Arquitecto	69.442,89 euros	

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, comprometiéndose a la adscripción de los medios personales y materiales derivados del presente pliego, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma de la empresa.

ANEXO II.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Obras: "Proyecto de Obras de MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

D. _____ mayor de edad, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____ y domicilio social en _____, y en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D. _____ mayor de edad, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____ y domicilio social en _____, y en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D. _____ mayor de edad, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____ y domicilio social en _____, y en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente:

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %
_____ %
_____ %

Como representante de la citada unión se nombra a D. _____, mayor de edad, con NIF núm. _____ en calidad de _____

Correo electrónico:

Fax:

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

ANEXO III.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Obras: Proyecto de Obras de **MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.**

D. _____ . mayor de edad, con NIF núm. _____ , en nombre propio o en representación de la Empresa _____ , con NIF núm. _____ . y domicilio social en _____ en calidad de _____ bajo su personal responsabilidad.

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar lo que corresponda)

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

compuesto por las siguientes empresas,(indicar todas las empresas del grupo):

- .
- .
- .
- .
- .
- .
- .
- .

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas):

- .
- .
- .
- .
- .
- .

(Lugar, fecha y firma)





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Obras: “Proyecto de Obras de **MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.**”

D.....
, con D.N.I. núm.....
, en nombre y representación de la empresa
, con D.N.I. núm.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente SOBRE () se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(DESIGNAR EN RESPECTO DEL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES CUYA PRESENTACIÓN SE EXIGE QUÉ DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O DATOS PRESENTADOS SON, A SU PARECER, CONSTITUTIVOS DE SER CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ ADEMÁS REFLEJARSE CLARAMENTE (SOBREIMPRESA, AL MARGEN O DE CUALQUIER OTRA FORMA) EN EL PROPIO DOCUMENTO SEÑALADO COMO TAL.

EN NINGÚN CASO SERÁ ADMISIBLE QUE SE DESIGNE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN-DATOS PRESENTADOS COMO CONFIDENCIAL, NI UNA CANTIDAD DE DATOS DE TAL MAGNITUD QUE IMPIDA LA VISTA DE EXPEDIENTES PARA OTROS POSIBLES LICITADORES)





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

ANEXO V.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Obras: “Proyecto de Obras de **MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.**”

D....., con D.N.I. núm..... en nombre y representación de la empresa....., con CIF. núm.

DECLARA:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedida con su certificado electrónico válido y vigente de persona física.

Los datos identificativos de la persona física que accederá son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

Dirección de correo electrónico donde le llegará el aviso de que una notificación se le ha puesto a su disposición:

(Lugar, fecha y firma)





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Obras: “Proyecto de Obras de “**MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.**”

D., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada Proyecto de Obras de **MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD** convocada por el ayuntamiento de la Salzedella:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS Y DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Obras: “Proyecto de Obras de MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

D., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por.....;

Y

D., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- .
- .
- .
- .

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de “Proyecto de Obras de **“MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD”** por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y a ejecutar la presente obra por un precio de (rellenar todos los cuadros), sobre el presupuesto base de licitación definido:

	Precio sin Iva	Precio con Iva
Números	€	€
Letras	€	€

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

b.1) MEJORAS

Tache lo que proceda si realiza la mejora o no.

(Si realiza la mejora 1 no marque la mejora 2 y si realiza la mejora 2 no marque la mejora 1) si no realiza ninguna mejora marque no realiza en las dos mejoras.

Mejora 1 - Se trata de la instalación de un aparato de climatización frío-calor, consistente en una unidad interior mural en pared y unidad exterior en fachada. **(5 puntos)** según informe de mejoras.

Mejora 1

PEM		2302.610€.
IVA	21%	483.55€
TOTAL		2786.16€

MEJORA 1

SI REALIZA

NO REALIZA

Mejora 2 -Se trata de la instalación de tres aparatos de climatización frío-calor, consistente en dos unidades interiores mural en pared, una unidad de suelo y unidad exterior en fachada. **(15 puntos)** según informe de





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

mejoras.

Mejora 2

PEM		4081.87€.
IVA	21%	857,19€
TOTAL		4939.06€

MEJORA 2

SI REALIZA

NO REALIZA

b.1) REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN (Máximo 2 semanas 10 PUNTOS)

Tache lo que proceda si realiza la reducción de plazo o no.

(Si realiza la reducción de plazo 1 semana no marque la reducción de plazo de 2 semanas y si realiza la reducción de plazo de 2 semanas no marque la reducción de plazo de 1 semana) si no realiza ninguna reducción de plazo marque no realiza en las dos reducciones de plazos.

Reducción 1 semana PLAZO EJECUCIÓN (5 PUNTOS)

SI REALIZA

NO REALIZA

Reducción 2 semanas PLAZO EJECUCIÓN (10 PUNTOS)

SI REALIZA

NO REALIZA

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Documentación a aportar por el licitador





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ Major, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castello) Tel.: 964 419 282. FAX: 964 418 242

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Ayuntamiento de la Salzedella con domicilio en calle Mayor nº 5- 12186 – La Salzedella

Teléfono: 964 41 92 82

Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.es

Delegado de Protección de Datos

Contacto DPD.: Diputación Provincial Castellon

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicaran al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si se tratan datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

